

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 02 de agosto 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: El expediente N° 5435 de fecha 15 de marzo 2024 del Instituto de Educación Superior ESCOMAPE; Informe N° 058-2024-JMJM-GDU/MDJLBYR; del Analista Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°152-2024-ORH-GA-MDJLBYR; de la Especialista legal de la Oficina de Recursos Humanos; Informe 156-2024-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, fomentando a su vez bienestar a su población;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 Numerales 88.1, 88.2 y 883 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante Oficio N° 0013/2024RR.PP.-INSTITUTO ESCOMAPE, indica que la Institución "ESCOMAPE", cuenta con las carreras de: Mecánica Automotriz, Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Seguridad Minera e Industrial y Topografía. Manifestando interés de concretar con la Municipalidad de JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, un lazo de cooperación interinstitucional, mediante un convenio, para que nuestros alumnos realicen Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en la modalidad de Servicio Voluntariado;

Que, con INFORME N°058-2024-JMJM-GDU/MDJLBYR, el Analista legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que de los análisis y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado, si es que "ESCOMAPE" no estuviera inscrito en Registro Nacional de Voluntarios, adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; los voluntarios que proporcione podrían agruparse en la Brigada de Defensa Civil de esta entidad municipal, siempre y cuando pertenezca al SINADECI, Sistema Nacional de Defensa Civil. Aunque los voluntarios no puedan llegar a integrar la Brigada de Defensa Civil, igualmente se les reconoce la condición legal que les otorga la Ley N° 28238. Además, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, en sus Artículos 13 y 16; establecen obligaciones legales para las entidades que proporcionan el servicio de voluntariado, como "ESCOMAPE", así como para institución que beneficiaria del servicio, como es en este caso la Municipalidad. Debiendo cumplir ESCOMAPE con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la norma legal ya citada;

Que, con Informe N° 156-2024-OGAJ/MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que es procedente la firma del Convenio presentado por cuanto es facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero;

Que, con Informe N° 152-2024-ORH-OGAF-MDJLBYR, de la Especialista legal de la Oficina de Recursos Humanos, indica que es viable el convenio con el Instituto de Educación Superior "ESCOMAPE" por lo que deberá de elevarse al Concejo Municipal para el respectivo debate de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por estas consideraciones y estando a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y estando a lo informado por el analista legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y La Oficina de Recursos Humanos; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "ESCOMAPE" Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, en mérito a los considerandos expuestos.


ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "ESCOMAPE" Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore la formalización del **CONVENIO** y a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos procedan con su ejecución.

ARTÍCULO CUATRO. - DISPÓNGASE la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
O.G. de Asesoría Jurídica
G. Desarrollo Urbano
Of. de Recursos Humanos
Interesado
Tecnologías de la Inf. y Com.

506242